RESOLUCIÓN Nº 526
(JUNIO 23 DE 2021)

Por medio de la cual se adjudica PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-001-2021 cuyo objeto es **"BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y art 355 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

El Municipio de Duitama inicio PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-001-2021 cuyo objeto es "BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", con la publicación de los estudios previos e invitación, a través de la plataforma Secop 2.

Según lista de ofertas Secop II, se presentó una (1) oferta así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA 2021	FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA	En análisis	18/06/2021 9:36 AM	3.982.463.625 COP

Que dentro del término previsto en el cronograma de actividades del proceso contractual el Comité Evaluador adelanto análisis y revisión documental de la propuesta presentada, por lo tanto emitió el respectivo informe de evaluación, en el cual concluyó: *"FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA, identificada con Nit. 826003699-8, representada legalmente por DEISY MARCELA HURTADO VARGAS, identificada con C.C. N° 46.681.964 de Paipa,* ***CUMPLE*** *con todos los requisitos habilitantes: técnicos, jurídicos, financieros y de capacidad organizacional exigidos en los estudios previos e invitación publicada, además fue objeto de asignación de puntaje, con una calificación de 99 puntos. Por lo anterior, se sugiere a la ordenadora del gasto, que una vez en firme la presente acta de evaluación, se adjudique el PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-001-2021 cuyo objeto es "BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"."*

Que de acuerdo al cronograma del proceso, se corrió traslado del informe de evaluación por el término de un (01) día.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo.

Que así las cosas la tabla de criterios de evaluación queda como se estableció en el Acta de evaluación de la propuesta.

Que es relevante para el Municipio de Duitama, adelantar una selección objetiva de la propuesta más favorable, con acato a lo establecido por la legislación contractual, especialmente en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo dispuesto para procesos competitivos reglamentados por el Decreto 092 de 2017 y art 355 de la Constitución Política.

Que por lo anterior se acoge la recomendación del comité y se procede a adjudicar el PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-001-2021 cuyo objeto es "BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", a FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA, identificada con Nit. 826003699-8, representada legalmente por DEISY MARCELA HURTADO VARGAS, identificada con C.C. N° 46.681.964 de Paipa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL-001-2021 cuyo objeto es "BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", a FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA, identificada con Nit. 826003699-8, representada legalmente por DEISY MARCELA HURTADO VARGAS, identificada con C.C. N° 46.681.964 de Paipa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente favorecido.

ARTICULO TERCERO: Publicar en la página www.colombiacompra.gov.co el contenido de la presente Resolución, Secop II.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los 23 JUN 2021

DIANA PATRICIA MONSALVE VALDERRAMA
Alcaldesa Municipal de Duitama (E)

Proyectó: Marcela V.
Revisó: Saúl R.